

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diecisiete de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien solicita: **Base de títulos de libros con registro ISBN desde el año 2013 hasta 15 de marzo 2017 con las siguientes variables: 1)FECHA, 2)AÑO, 3)DEPARTAMENTO, 4)MUNICIPIO, 5)NOMBRE DE EDITORIAL, 6)TITULO DE LIBRO, 7)AUTOR, 8)ISBN, 9)NÚMERO DE EDICIÓN, 10)SUSTRATO, 11)MEDIO DIGITAL, 12)FORMATO**
2. Mediante resolución de fecha veintiuno de marzo del presente año, el suscrito previno a la peticionaria sobre ciertos aspectos de forma, en el sentido de que presente su solicitud de acceso a la información con firma autógrafa, por escrito o en forma digital, a fin de poder continuar con el trámite.
3. A través de correo electrónico recibido en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, la solicitante subsanó la prevención referida a la firma autógrafa por medio de escrito debidamente firmado, en el que ratificó su requerimiento de información.
4. Por resolución notificada en fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría para de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República. En su respuesta al citado requerimiento la SECULTURA, manifestó: *En relación a: Base de títulos con registro ISBN desde el año 2013 hasta el 15 de marzo de 2017 con las siguientes variables: 1) Fecha. 2) Año. 3) Departamento. 4) Municipio 5) Nombre de editorial. 6) Título de libro. 7) Autor. 8) ISBN 9) Numero de edición. 10) Sustrato. 11) Medio digital. 12) Formato. Al respecto, se informa que, La Oficina del ISBN, ubicada en la Biblioteca Nacional "Francisco Gavidia", remite en formato PDF, de 388 páginas, la información solicitada.*

El suscrito advierte que la información fue remitida en formato digital no modificable, mediante unidad de disco compacto, luego de revisar la misma concluye que, no obstante estar la información completa en los términos requeridos por la solicitante, la presentación de la misma no posibilita una fácil comprensión, por lo que el suscrito modificará la misma de forma que sea fácilmente inteligible, haciéndose entrega en este acto de la información en el formato en que fue recibido por esta unidad

Debido a que la respuesta y la información remitida por la Secretaría De Cultura de la Presidencia no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, en los términos en que fue recibida, mediante este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. **Entréguese** la respuesta y la información remitida por la Secretaría de Cultura de la Presidencia.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República